

# El director gerente no es competente para diseñar la asignación de los incentivos

El TSJ de Castilla y León ha anulado una resolución de la directora gerente del Sacyl que establecía objetivos estratégicos para médicos de familia, pediatras y enfermeras de atención primaria. La sentencia lo anula por una cuestión formal, sin entrar a valorar el cobro de incentivos por parte de los médicos por recetar genéricos.

**Gonzalo de Santiago 14/05/2008**

A pesar de que ciertas informaciones aparecidas en medios de Castilla y León han señalado que una sentencia del Tribunal Superior de Justicia (TSJ) de esta comunidad declaró ilegal que los médicos cobrasen incentivos por recetar genéricos, la resolución, a la que ha tenido acceso Diario Médico, no ha entrado a enjuiciar esta cuestión. Según estas informaciones, el incentivo de 2.600 euros que muchos médicos de atención primaria cobraron de la Junta de Castilla y León como premio por recetar medicamentos genéricos era ilegal. Además, señalaban que la sentencia afirmaba que todo facultativo debe ser libre para prescribir los fármacos que considere más convenientes para cada paciente, sin estar sometidos a presiones o promesas de premios o incentivos económicos si se decanta por algún tipo determinado.

Sin embargo esto no es así. El fallo simplemente anula una resolución de la Directora Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León (Sacyl) que establecía objetivos estratégicos para el personal de Medicina de Familia, Pediatría y enfermeras de equipos de atención primaria para el año 2006, pero lo hace por una cuestión meramente formal.

El Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Valladolid concluyó que el precepto recurrido "es nulo de pleno derecho por infringir el principio de jerarquía normativa", ya que "la atribución de competencias que se realiza en la norma impugnada vulnera normas de rango superior que atribuyen al consejero incluso la asignación individual de incentivos".

Esta resolución se dictó en virtud del apartado 2.3 de la Orden SAN/403/2005, que disponía que la Gerencia podía establecer procedimientos de asignación de incentivos individuales que estime adecuados para aquellas categorías, en función del grado de cumplimiento de determinados objetivos y que la asignación individual se llevaría a cabo por el director gerente.

Otra sentencia del TSJ de Castilla y León ya censuró que dicha orden constituía una carta en blanco para el gerente para que pueda introducir nuevos criterios sobre asignación de incentivos, al aludir sin mayores precisiones a procedimientos de retribución de incentivos individuales para categorías o puestos. Además, este fallo argumentó que suponía una amplísima atribución de facultades al gerente sin que se precisara siquiera cómo ha de ejercitarlas. Es más, atribuía a la gerencia incluso la posibilidad de establecer procedimientos de asignación en función del cumplimiento de objetivos que la propia gerencia establezca, lo que vulneraba lo dispuesto en el Decreto 121/2004, de 2 de diciembre, por el que se establecen las cuantías individuales del complemento de productividad del personal de las instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, que otorga dicha competencia al consejero de Sanidad. Dicha norma expresa que el consejero es competente, como responsable de la gestión de cada programa de gasto, de la determinación de la cuantía individual que corresponda al personal de las instituciones sanitarias dependientes del Sacyl.

El TSJ de Castilla y León, confirma el vicio de ilegalidad competencial que existe en la actividad administrativa impugnada.

**Diario Médico**